

CONSTANCIA: El término de traslado de los demandados Ronald y Rob Van Spijkeren venció el 2 de noviembre de 2021(se entregó el correo el 28-09-2021). Y el de la demandada Anita Van Spijkeren venció el 5 de noviembre de 2021 (se entregó el correo el 1-10-2021) . Oportunamente contestaron la demanda a través de apoderada judicial. Formularon excepciones previas y de mérito.

Armenia Quindío, 22 de febrero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : UMH

RADICADO : No. 2020-00098

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En memorial del 13 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la señora Johanna María Turk informa al Juzgado que el 28 de julio de 2021 remitió dos documentos contentivos de la contestación de la demanda y escrito de excepciones previas respectivamente. Sin embargo, no se avista dentro del expediente.

De acuerdo con ello, se dispone **oficiar** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de que nos informen si el 28 de julio de 2021, fue enviado a través del correo oficial para la recepción de los memoriales para estos juzgados 2 documentos que contienen: contestación de demanda y escrito de excepciones previas para el proceso declarativo de Unión Marital de Hecho y existencia de la sociedad patrimonial, radicado bajo el No. 2020-00098 propuesto por Adriana María Marín Restrepo en contra de los Herederos determinados e indeterminados del causante Peter Van Spijkeren.

Lo anterior, atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial Dra- María Irene Raad Camelo (ireneraad@hotmail.com), los cuales no figuran que hayan sido incorporados al expediente.

De otra parte, y de acuerdo con la constancia que antecede, se reconoce personería jurídica a la abogada María Irene Raad Camelo c.c. 51.608.981 y T.P. 43.387 del CSJ y al Dr. William Armando Pardo Uribe c.c. 19.496.480 y T.P. 38.018 del CSJ la primera como principal y el segundo como suplente para representar como apoderado judicial dentro de este proceso a los demandados Rob, Ronald y Anthonia Johanna Van Spijkeren, en los términos y facultades del memorial poder otorgado.

Por secretaría désele el trámite a las excepciones previas.

Por último, inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados del causante Peter Van Spijkeren, previamente ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA